

REF: Concede a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor concesión de uso gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo.

Expediente N° 043CU510815.-

LA SERENA, 22 SET. 2010

RESOLUCION EXENTA N° 2870 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor de fecha 13 de noviembre de año 2009, acta del Comité Consultivo de fecha 28 de diciembre del año 2009 correspondiente a la sesión N° 92 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, Ord N° 030 de fecha 05 de enero del año 2010, y carta de aceptación de fecha 11 de enero del año 2010 lo acordado en sesión ordinaria N° 482 del Consejo Regional Región de Coquimbo de fecha 27 de mayo de año 2010 que consta en acuerdo N° 4588 y teniendo presente las normas contenidas en los artículos 57 y siguientes del D.L. 1.939 del año 1977; la resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y la facultad que se confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de abril de año 2010 y lo dispuesto en el Decreto N° 53 de fecha 12 de abril del año 2010 que nombra a don Mario David Burle Delva como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, solicita un inmueble fiscal a objeto de regularizar la tenencia del Jardín Infantil "Millapel."

#### RESUELVO:

1.- Concédase en concesión de uso gratuito a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** R.U.T. N° 70.574.900-0, domiciliada en calle Regimiento Coquimbo N°989, comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado en calle Cañada Vieja N° 382, Población 11 de Septiembre, comuna de Illapel, inscrito a nombre del fisco a fojas 1223 N° 845 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel correspondiente al año 2001, el cual tiene una superficie de 1.628,00 metros cuadrados, individualizado en el plano N° 04201-2891 C.U, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Choapa, comuna de Illapel, con los siguientes deslindes:

**NORESTE** : Propiedad Particular en 39,00 metros;

**SURESTE** : Centro de Rehabilitación Rayito de Sol, en 11,50 metros y Pasaje Cañada Vieja en 28,71 metros;

**SUROESTE** : Pasaje José del Solar en 39,02 metros;

**NOROESTE** : Terreno municipal en 41,46 metros.

La concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco años a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil "Millapel".
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 "c" del D.L. N° 1.939 del año 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión por su sola voluntad cuando existan motivos fundados para ello, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias pertinentes. En todo caso se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble para los fines señalados en la letra "b" de esta resolución; le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 del año 1977.
- d) Los gastos que se originen por reparación, mantención, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que esté afecto el inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.-
- e) Se deja expresa constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- f) Los gastos por concepto de subinscripciones, anotaciones marginales o cualquier otro que se origine con ocasión de la presente concesión, serán de cargo de la beneficiaria.
- g) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".**



*Mario David Burle Delva*  
**MARIO DAVID BURLE DELVA**  
Secretario Regional Ministerial  
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

*Mario David Burle Delva*  
MBD/LAT/JM/cae  
Distribución

- Expediente.
- Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.
- Unidad de Bienes Nacionales.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.